



El futuro
es de todos

Cancillería
Consulado de Colombia
en Madrid



BICENTENARIO **200** Años
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE COLOMBIA 1821-2021

Por solicitud de la Notaria Sexta en Propiedad del Círculo de Barranquilla, señora AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR, y para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4º del Decreto 2668 del 26 de diciembre de 1988, se dispone en la oficina: CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA EN MADRID, la fijación del presente Edicto, cuyo texto es el siguiente:



EDICTO EMPLAZATORIO PARA EFECTOS DE MATRIMONIO CIVIL

AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR
NOTARIA SEXTA EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE
BARRANQUILLA

HACE SABER

Que mediante solicitud escrita de fecha Treinta y uno (31) de Marzo del Dos Mil Veintidós (2022), **JUAN ARMANDO SALCEDO MESA**, mayor de edad, de nacionalidad española, identificado con pasaporte No PAL634534 expedido por el Reino de España, hijo de JUAN DE DIOS SALCEDO LAZARO y MYRIAM MESA VICTORIA e **INGRID YUDI ARROYO MADRID**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No 32.880.071 expedida en Barranquilla, hija de ABEL DARIO ARROYO MENDOZA y MARIA CECILIA MADRID MUÑOZ, han presentado solicitud para **CONTRAER MATRIMONIO CIVIL**, de conformidad con el trámite establecido en el Decreto 2668 de 1.988, se hace saber a las personas que conozcan de algún impedimento para la celebración de dicho matrimonio, **presenten oposición oportunamente.**

El Notario Sexto del Círculo,

Se fija el presente Edicto, siendo las 8:30 horas de la ciudad de Madrid- Reino de España, por un espacio de cinco (05) días hábiles, a partir del siete (7) de abril del año dos mil veintidós (2.022), con el fin de que las personas concedoras de algún impedimento para la celebración de este matrimonio, manifiesten su oposición ante esta Oficina Consular, la cual está ubicada en la **Calle Alfonso XI, No. 6, CP. 28014, Madrid-España**, mediante escrito presentado personalmente y acompañando las pruebas que pretendan hacer valer.



César Darío Escobar Casilla

CÉSAR DARÍO ESCOBAR CASILLA
Vicecónsul

Se desfija el presente edicto, el dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2.022), siendo las 09:00 horas de la ciudad de Madrid-España,

CÉSAR DARÍO ESCOBAR CASILLA
Vicecónsul

WERG/LL



EDICTO EMPLAZATORIO PARA EFECTOS DE MATRIMONIO CIVIL

AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR
NOTARIA SEXTA EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE
BARRANQUILLA

HACE SABER

Que mediante solicitud escrita de fecha Treinta y uno (31) de Marzo del Dos Mil Veintidós (2022), **JUAN ARMANDO SALCEDO MESA**, mayor de edad, de nacionalidad española, identificado con pasaporte No PAL634534 expedido por el Reino de España, hijo de JUAN DE DIOS SALCEDO LAZARO y MYRIAM MESA VICTORIA e **INGRID YUDI ARROYO MADRID**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No 32.880.071 expedida en Barranquilla, hija de ABEL DARIO ARROYO MENDOZA y MARIA CECILIA MADRID MUÑOZ, han presentado solicitud para **CONTRAER MATRIMONIO CIVIL**, de conformidad con el trámite establecido en el Decreto 2668 de 1.988, se hace saber a las personas que conozcan de algún impedimento para la celebración de dicho matrimonio, **presenten oposición oportunamente.**

El Notario Sexto del Círculo,

El presente Edicto se **FIJA** hoy **Primero (1)** del mes de **Abril** del año **dos mil veintidós (2022)**, siendo exactamente las **08:00 a.m. horas**,

El Notario Sexto del Círculo,

El presente Edicto se **DESFIJA** hoy **Ocho (8)** del mes de **Abril** del año **dos mil veintidós (2022)**, siendo exactamente las **05:00 p.m. horas**,

El Notario Sexto del Círculo de Barranquilla